

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Constancia No Adeudo Predial		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tesorería Municipal ✓ Plaza Colón y Costa Rica S/N, Centro de Xochitepec, Morelos C.P. 62790 ✓ Teléfonos: 01(777) 3614108 ó 3614109 ó 3614110 Extensión 109 ✓ impuesto.predial@xochitepec.gob.mx 		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirección de Ingresos ✓ Plaza Colón y Costa Rica S/N, Centro de Xochitepec, Morelos C.P. 62790 ✓ Teléfonos: 01(777) 3614108 ó 3614109 ó 3614110 Extensiones 108 ó 110 ✓ impuesto.predial@xochitepec.gob.mx 		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	✓ Ninguna		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	✓ Notario, el contribuyente interesado, representante legal o apoderado del contribuyente		
Medio de presentación del trámite o servicio.	✓ Verbal		
Horario de Atención al público.	✓ Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mismo día al realizar su pago directo en cajas. ✓ Si realiza su pago con cheque, en los siguientes tres días hábiles. 		
Vigencia.	✓ Por el periodo que señale la constancia que se expida.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	✓ Negativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Estar al corriente en su pago de impuesto predial		1
2	Plano catastral vigente		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
El costo del trámite es de 3 UMA Valor UMA 86.88 x 3= \$260.64		Tesorería Municipal <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirección de Ingresos ✓ Cajas: ✓ Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas ✓ Sábados de 09:00 a 13:00 horas 	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
✓ Cumplir con los requisitos que se solicitan.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: Artículo 115. Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos: Artículo 93 ter 9, 119 al 125 Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos: Artículo 17. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: Artículo 82. Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos del ejercicio fiscal correspondiente. Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec: Artículos 111, y 112. Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos: Artículos 3, 5, y 9 Reglamento de Catastro Municipal de Xochitepec Morelos: Artículos 3, 4, 9 y demás relativos. Artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado 17 de Julio del 2019, Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 5726			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			
✓ Contraloría Municipal			

- ✓ Centro Cultural Xochitepequense, en Avenida República de Guatemala, Centro de Xochitepec, Morelos.
- ✓ Teléfono: 3657244 extensión 113
- ✓ Correo electrónico: cpberna9@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*